



SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REVOCACIÓN DE PODER otorgado el 29 de Julio de 2019 reproducido en
las siguientes páginas.

SANTIAGO .-

Repertorio N°: 15.103 - 2019.-

SANTIAGO, 31 de Julio de 2019.-



N° Certificado: 123456822610.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456822610.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F082-123456822610.-

REPERTORIO N° 15.103.-2019

DEC/Larrain

OT.: 13716

REVOCACIÓN DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS

LA POLAR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de julio del año
dos mil diecinueve, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ
MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la
Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en
calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta
y nueve, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago,
comparecen: don [REDACTED]

[REDACTED], y don [REDACTED]

[REDACTED], ambos
en representación de **EMPRESAS LA POLAR S.A.**, rol único
tributario número noventa y seis millones ochocientos
setenta y cuatro mil treinta guión k, ambos
domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de socia administradora de



La Polar Corredores de Seguros Limitada /en adelante la "**Sociedad**"; los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditan su identidad personal con su respectiva cédula y exponen: **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de los estatutos de la Sociedad, la administración y representación de La Polar Corredores de Seguros Limitada y el uso de su razón social corresponderán a la o las personas que reúnan los requisitos legales y administrativos para tener la calidad de corredor de seguros, que al efecto deberá designar el socio Empresas La Polar S.A. por medio de escritura pública, pudiendo esta última sociedad designar apoderados que no reúnan dichos requisitos, para ejecutar determinados actos y realizar trámites que no digan relación con el giro social, también por escritura pública. **SEGUNDO:** Por este acto, Empresas La Polar S.A. viene en **revocar todos los poderes generales y especiales conferidos con anterioridad a esta fecha para representar a la Sociedad**, incluyendo aquellos otorgados por escritura pública de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores bajo el repertorio setecientos sesenta y cinco guión dos mil dieciocho e inscrita a fojas diez mil doscientos setenta número cinco mil setecientos sesenta y seis del año dos mil dieciocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La revocación en caso alguno alterará los efectos de los actos que hubieran sido válidamente ejecutados por cualquiera de los mandatarios o que



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

hubieran sido ratificados por la Sociedad, ello con la excepción de toda delegación dada en virtud de los poderes revocados en este acto, los cuales deben entenderse igualmente revocados. Tampoco la revocación afectará de ninguna manera los poderes otorgados a don [REDACTED] por escritura pública de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio número ocho mil novecientos cincuenta y tres guión dos mil dieciocho. Además, se exceptúan expresamente de la revocación los mandatos judiciales. **TERCERO:** Por este acto, Empresas La Polar S.A., en su calidad de administradora de la Sociedad, viene en fijar la siguiente estructura de poderes: **A. FACULTADES: I.- Facultades Generales de Administración. Uno)** Someter a la aprobación del directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de ejecutivos y trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios; contratar a los trabajadores de la Sociedad, suscribir sus contratos de trabajo y ponerles término. **Dos)** Contratar a los gerentes, subgerentes, contralor y demás ejecutivos superiores de la Sociedad, suscribir sus contratos de trabajo, acordando en ellos las condiciones y términos de su contratación y ponerles término. **Tres)** Celebrar contratos de arrendamiento, de transporte, de servicio de fletamento, de seguro, de depósito, de transacción, de comisión, de comodato y de cualquier otra especie, nominados o innominados, que se



relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y ponerles término y, al efecto, firmar los documentos, las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **Cuatro)** Comprar, permutar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, arrendarlos y enajenarlos a título oneroso; como asimismo, celebrar contratos de promesa de compraventa, permuta, arrendamiento y cualquier otra especie, nominados o innominados, sobre este tipo de bienes. **Cinco)** Comprar, adquirir, vender y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, gravarlos con servidumbres y con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales y alzar dichos gravámenes, como asimismo, celebrar contratos de promesa de compraventa sobre este tipo de bienes. **Seis)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas. **Siete)** Contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente. **Ocho)** Realizar



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales; presentar, firmar y tramitar registros o informes de importación y/o exportación; presentar solicitudes anexas y cartas explicativas; comprar y vender divisas y autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con operación de importación y/o exportación; retirar mercaderías de las aduanas; endosar y retirar conocimiento de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. **Nueve)** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras nacionales o extranjeras. Tomar, hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. **Diez)** Girar, aceptar y endosar en cobranza, dominio o



garantía, pagarés, letras de cambio y demás instrumentos mercantiles y títulos de créditos y solicitar créditos bajo la modalidad de libre disposición, anticipos, descuentos de documentos, sobregiros en cuenta corriente y líneas de crédito en cuenta corriente. **Once)** Comprar, permutar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles corporales cuya adquisición se relacione directamente con el giro de la Sociedad. **Doce)** Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la Sociedad; alzarlas y cancelarlas, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. **Trece)** Cobrar todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco de Chile, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad. **Catorce)** Aceptar y efectuar daciones en pago, pago por subrogación y por consignación; exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeuda a la Sociedad; extinguir obligaciones y darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos. **Quince)** Girar, aceptar, suscribir, endosar en cobranza, garantía, o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambio,



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

pagarés y toda clase de títulos de créditos en moneda nacional o extranjera, sea por cuenta de la Sociedad o en representación de esta cuando actúe como mandataria de terceros. **Dieciséis)** Representar a la Sociedad ante las Direcciones de Obras Municipales de cualquier Municipalidad, Ministerio de Vivienda, Serviu y demás autoridades que, de acuerdo a la legislación y normativa vigente, deban otorgar autorizaciones o resoluciones de cualquier naturaleza relacionadas con la construcción, remodelación, ampliación, demolición o habilitación de inmuebles y ante compañías o empresas sumistradoras de servicios básicos tales como luz, agua potable, alcantarillado, gas, teléfono, etc. pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; solicitar toda clase de concesiones, permisos o autorizaciones que sean necesarias o conducentes al desarrollo del objetivo antes señalado, modificarlas, aceptarlas en los términos en que se otorguen y cumplir con todas las formalidades requeridas para su perfeccionamiento. **Diecisiete)** Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi - fiscales, incluyendo el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, etc., y ante compañías o empresas suministradoras de servicios básicos tales como luz, agua potable, alcantarillado,



gas, teléfono, etc. pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; solicitar toda clase de concesiones, permisos o autorizaciones que sean necesarias o conducentes al desarrollo del giro social, modificarlas, aceptarlas en los términos en que se otorguen y cumplir con todas las formalidades requeridas para su perfeccionamiento.

Dieciocho) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes tanto en Chile como en el extranjero y, especialmente en Chile, ante el INAPI. **Diecinueve)** Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria. **Veinte)** Representar a la Sociedad ante cualquier tribunal de la República con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; otorgar Mandatos Judiciales con las mismas facultades o bien delegarlas, pudiendo reasumirlas en cualquier momento. **Veintiuno)** Otorgar mandatos generales, especiales y delegar parcialmente sus facultades. **Veintidós)** Concurrir a la constitución de las asociaciones gremiales y cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan empresas cuyo giro, origen o política sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

atribuciones. **Veintitrés)** Concurrir a la formación y/o constitución de todo tipo de sociedades en Chile o en el extranjero y fijar sus estatutos, representar a la Sociedad en las Juntas de Accionistas o en reuniones de socios de aquellas sociedades, asociaciones o personas jurídicas de las que la Sociedad sea accionista, socia, asociada, cooperadora, participe o gestora con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo designar directores y, especialmente designar mandatarios y/o administradores, en el evento de que la Sociedad tenga la administración de sociedades en las que participe, designar Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. **II.- Facultades mercantiles especiales y limitadas para suscribir y endosar pagarés en procesos de cobranza judicial y extrajudicial y procesos de venta y recompra de carteras securitizadas y/o cedidas.**

Veinticuatro) Suscribir y endosar pagarés, en representación de la Sociedad cuando esta actúa como mandataria de usuarios de tarjetas de crédito, para efectos de llevar a cabo procesos de cobranza judicial y extrajudicial, así como también, en procesos de venta y recompra de carteras securitizadas y/o cedidas, fijar su monto y condiciones de pago, sean a la vista o a plazo, conceder y otorgar prórrogas de plazo, hacer protestar pagarés a la orden o nominativos en favor de la Sociedad, o de los que ésta sea cesionaria.

Veinticinco) Ceder o endosar en una sola operación conjuntos de pagarés de los que sea titular la Sociedad



en adelante "venta de cartera"; aceptar cesión o endoso de pagarés a favor de la Sociedad, en adelante "compra de cartera". **Veintiséis)** En los procesos de venta y recompra de carteras securitizadas y/o cedidas: **Veintiseis.uno)** Celebrar contratos de cesión de créditos. **Veintiseis.dos)** Celebrar contratos de cesión de flujos de pago respecto de los clientes cuyos créditos se cedan para efectos de conformar un patrimonio separado. **Veintiseis.tres)** Efectuar las demás cesiones de crédito y de flujos de pago posteriores a las necesarias para conformar inicialmente un patrimonio separado. **Veintiseis.cuatro)** Suscribir pagarés, aceptar letras de cambio y otorgar mandatos para la suscripción de los mismos, con el objeto de documentar las multas y demás obligaciones que pueda contraer la Sociedad con ocasión de la celebración de estos actos y contratos. **Veintiseis.cinco)** Celebrar contratos de administración de cartera en los términos contemplados en la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores. **Veintiseis.seis)** Celebrar acuerdos marcos u otra clase de convenciones que regulen la relación contractual y de negocios que se establecerá entre las diversas sociedades del grupo La Polar y la sociedad emisora de los títulos de deuda y/o sociedad securitizadora. **Veintiséis.siete)** Otorgar mandatos de toda clase. **Veintiseis.ocho)** Pactar, en los actos y contratos indicados precedentemente, toda clase de estipulaciones, fijar precios, formas y plazos de pagos, pactar toda clase de multas, cuyo monto podrá



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

alcanzar hasta el monto mismo de la emisión de títulos que en definitiva se acuerde, otorgar cualquier otra clase de garantías, sean reales o personales, pactar prohibiciones y otras restricciones a su propiedad accionaria, su administración u otras materias y, en general, pactar todo tipo de cláusulas y estipulaciones de dichos actos y contratos, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales. **III.- Facultades especiales de Recursos Humanos. Veintisiete)** Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicios de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de normalización Previsional y ante la dirección o inspección Comunal o Regional del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Veintiocho)** Ante la Inspección del Trabajo, sea regional o comunal, se le faculta para transigir en las controversias que se susciten con motivo de denuncias o reclamaciones correspondientes al pago de prestaciones de cualquier naturaleza que demanden los trabajadores; contratar y despedir personal, y en el orden judicial y solamente respecto de los tribunales o juzgados del trabajo, y juzgados de cobranza laboral y previsional, se le confiere las facultades mencionadas en ambos incisos del Código de Procedimiento Civil, esto es,



desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **IV.-**

Facultades especiales de Comercio Exterior.

Veintinueve) En relación a operaciones de comercio; presentar, firmar y tramitar registros o informes de importación y/o exportación; presentar solicitudes anexas y cartas explicativas; retirar mercaderías de las aduanas; endosar y retirar conocimiento de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o reparticiones; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación. En general, se faculta a los mandatarios a efectuar todas las actuaciones administrativas relacionadas con operaciones de comercio exterior, excepto la apertura de cartas de crédito y modificaciones de monto de las mismas. **B.- DELEGACIÓN DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE**

APODERADOS. a) Serán Apoderados Clase A los señores

quienes actuando individualmente, podrán ejercer las facultades **Uno), Dos), Tres), Cuatro), Once), Doce),**

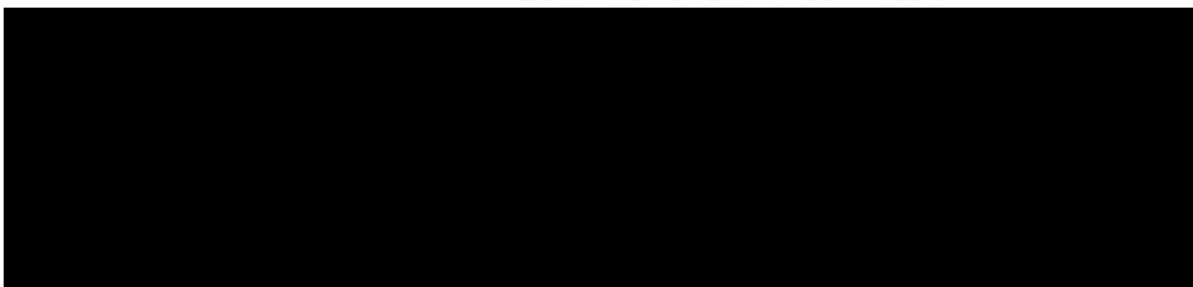


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Trece), Dieciséis), Diecisiete), Dieciocho),
Diecinueve), Veinte), Veintiuno) Veintidós),
Veintitrés) y Veinticuatro). Asimismo, actuando
conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán
representar a la Sociedad ejerciendo todas las
restantes facultades de la estructura de poderes,
especialmente las facultades número Cinco), Seis),
Siete), Ocho), Nueve), Diez), Catorce), Quince),
Veinticinco), Veintiséis), Veintisiete), Veintiocho) y
Veintinueve). b) Serán Apoderados Clase B los señores



quienes actuando dos de ellos
conjuntamente o bien con uno cualesquiera de los
Apoderado Clase A, podrán representar a la Sociedad
ejerciendo las facultades número Nueve), hasta por un
límite máximo de operación de quinientos millones de
pesos, y Veintinueve). c) Serán Apoderados Clase C los
señores

quienes actuando dos de ellos
conjuntamente o bien con uno cualesquiera de los
Apoderados Clase A o Clase B, podrán representar a la
Sociedad ejerciendo la facultad número Nueve) hasta por
un límite máximo de operación de doscientos millones de
pesos. **C.- PODERES ESPECIALES.** Además, es necesario
otorgar las siguientes facultades especiales, dotando a
distintos niveles jerárquicos de determinadas



atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen: a) A los señores [REDACTED]

[REDACTED], para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, otorguen **avales y/o fianzas y codeudas solidarias**. b) La señora [REDACTED]

[REDACTED] representará a la Sociedad ejerciendo individualmente las facultades números **Veintiuno), Veintisiete) y Veintiocho)**. c) Los señores [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] representarán a la Sociedad ejerciendo individualmente la facultad **Diecisiete) del numeral primero**, relativo a facultades generales de administración. Asimismo, y sin que la enumeración sea taxativa, el apoderado actuando en virtud de la facultad antes señalada tendrá las siguientes facultades respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República: a) Efectuar trámites ante el Servicio de Impuestos Internos. b) Rectificar Formulario cincuenta de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Impuestos. c) Ser notificado personalmente por los giros emitidos. d) Solicitar condonación de multas e intereses. e) Realizar trámites relacionados con modificaciones de la sociedad; f) Realizar timbraje de documentos; g) Firmar formulario tres dos tres cero; h) Solicitar la clave secreta para acceder al sitio Web del Servicio de Impuestos Internos y de la Tesorería



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

General de la República; i) Concurrir a las notificaciones de ambas instituciones; j) Realizar presentaciones administrativas ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República; k) Realizar declaraciones, rectificaciones y pago de IVA, de Renta y de cualquier otro impuesto, estando incluso autorizados para firmar tales rectificaciones; l) Notificarse de los giros que de ellos emanen; m) Autorizado para Rectificar declaraciones Formulario veintinueve; n) Autorizado para firmar el Formulario veintinueve; o) Autorizado para ser notificado personalmente en nombre del mandante; p) Autorizado para corregir datos de identificación; q) Autorizado para actuar de conformidad lo requieran las circulares número treinta y siete del año dos mil cuatro y número cuarenta y ocho del año dos mil cuatro emitidas por el Servicio de Impuestos Internos, o la normativa que las remplace; y r) Realizar cualquier otra gestión ante las autoridades ya mencionadas, así como también otros trámites requeridos para regularizar cualquier observación que en materia tributaria tenga la empresa frente al Servicio de Impuestos Internos o Tesorería General de la República. d) A don [REDACTED]

[REDACTED], para que actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, represente a la Sociedad con facultades para realizar el pago de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores de la Empresa vía Internet. e) A doña [REDACTED]



[REDACTED] y a don [REDACTED]
[REDACTED] para que actuando en nombre y representación de la Sociedad con facultades para realizar todos los trámites que sean necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Municipalidades en general, para los efectos de comparecer y realizar todo tipo de gestiones y actuaciones ante estos organismos públicos. Respecto a los trámites frente al Servicio de Impuestos Internos, a manera ejemplar y sin que ello implique una limitante, estarán facultados para obtener claves de internet, solicitar cambios de domicilio, solicitar certificados de deuda, realizar termino de giro, solicitar y suscribir rectificatorias o modificatorias en materias relacionadas con declaraciones de impuestos, tanto en IVA como en Renta, timbraje de documentos, ser notificado por los giros que resulten de las operaciones mencionadas anteriormente, solicitar condonaciones, rebajas de multas, ser notificados personalmente de todas las actuaciones, trámites, requerimientos, resoluciones y citaciones que se practiquen, pudiendo responder notificaciones y contestar citaciones, solicitar prorrogas de plazo para responder notificaciones, requerir, presentar y suscribir cualquier tipo de formulario que se le solicite. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones del presente instrumento en el Registro de Comercio de Santiago. **PERSONERÍAS:** La personería de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[REDACTED] para representar a
Empresas La Polar S.A. consta de la escritura pública
de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, otorgada
en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera
Flores, Repertorio número cuatrocientos veintisiete
guión dos mil dieciocho. La personería de [REDACTED]
[REDACTED] para representar a Empresas La Polar
S.A. consta de la escritura pública de trece de
febrero de dos mil diecinueve, otorgada en la notaría
de Santiago de don Eduardo Diez Morello, Repertorio
número dos mil novecientos setenta y nueve guión dos
mil diecinueve, las que no se insertan por ser
conocidas de los comparecientes y a su expresa
petición. En comprobante y previa lectura firman. Di
copia fiel del original. Doy fe. - Repertorio N. 15.103.-2019

Firmas:2

Copias:F.D.



INUTILIZADA



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456822610
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>